

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 189 DE 6 DE ABRIL DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018⁹ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	843-2023
Acto Administrativo Fallo N° 3738-2025 REMVEL LTDA	<i>"Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002"</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Recurso de reposición <i>ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte</i>
Término Recursos	Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión
Notificado:	REMVEL LTDA C.CY/O NIT : 830055989
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **DESCONOCIDO** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 06/04/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 10/04/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

⁹ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN DE FALLO No. 3738 DEL 13 DE MARZO DE 2026
ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL No. 843- 2023**

“Por medio del cual se falla la Investigación Administrativa adelantada en contra de la empresa REMVEL LTDA identificado con NIT No. 830055989 y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002”

En Bogotá D.C., a los **trece (13) días del mes de marzo de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 122º, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto No. 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico defunciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución No. 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo.

Se deja constancia que el Dr. **FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS** Profesional Especializado Código 222 Grado 19, de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad, con funciones de Autoridad de Tránsito, **AVOCA CONOCIMIENTO** en la presente investigación administrativa sancionatoria; motivo por el cual se procede a informar de la presente situación a las partes, procediendo a efectuar control de legalidad de lo actuado dentro de la presente investigación y continuando con el trámite contravencional que corresponde.

En virtud de lo anterior, la suscrita autoridad de tránsito:

RESUELVE

PRIMERO: **AVOCAR** conocimiento de la investigación llevada a cabo bajo el radicado No. **843-2023**, Resolución de apertura No. **3738 de 16 de septiembre de 2025**.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

HECHOS

PRIMERO: El día **24 de junio de 2023** se impuso la orden de comparendo No. **1100100000037974080** al señor **YONEVER PEREZ MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1053774589**, quien conducía el vehículo de placas **ASG683**, por incurrir en la infracción contenida el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito, **C35**, adicionado por la resolución N°3027 de 2010, consistente en: <<No realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes, además el vehículo será inmovilizado: b) Condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes.>>.

SEGUNDO: Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo, e impuso la sanción consistente en la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo, con la observación: << Lit. B # 3. No Aplica condiciones técnico-mecánicas fuga de aceite de motor con constante goteo a piso (hidráulico)>>

TERCERO: Que para el día **843 de 08 de junio de 2023**, en el desarrollo del procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad para tramitar la orden de salida de vehículos inmovilizados, se suscribió el acta No. **843-2023**, mediante la cual se ordenó la entrega **PROVISIONAL** del vehículo de placas **ASG683** al señor **YONEVER PEREZ MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1053774589** en calidad de **INFRACTOR**. Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a

la inmovilización, compromiso que consistió en: “*PROPIETARIO presentar en óptimas condiciones mecánicas el rodante de la referencia ante la Autoridad Ambiental respectiva, (SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE) a fin de obtener concepto final APROBADO de análisis de emisión de gases, y así subsanar la falta de tránsito endiligada*”, para que subsane la falta de tránsito endiligada, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

CUARTO: Al revisar el sistema de correspondencia de la entidad ORFEO se observa que, desde la suscripción del acta de entrega y a la fecha, no reposa en el expediente prueba alguna con la que se demuestre el cumplimiento al compromiso suscrito mediante Acta de entrega No. **843 de 843 de 08 de junio de 2023**. Así las cosas, se hizo necesario adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar a sancionar a la empresa **REMVEL LTDA** identificado (a) con NIT No. **830055989** en calidad de **PROPIETARIA** del vehículo de placa **ASG683**, por el presunto incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **843 de 843 de 08 de junio de 2023**, derivado de la orden de comparendo No. **1100100000037974080**.

QUINTO: Que mediante Resolución No. **3738 de 16 de septiembre de 2025**, se dio apertura a la investigación en contra de la empresa **REMVEL LTDA** identificado(a) con NIT No. **830055989** en calidad de **PROPIETARIA** del vehículo de placas **ASG683** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **843-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

SEXTO: Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la Resolución de apertura de investigación. Es así como mediante Rad. No. **20254211662381 de 18 de septiembre de 2025**, Rad. No. **202542116559301 de 13 de diciembre de 2023** y Rad. No. **202542116559311 de 13 de diciembre de 2023** fueron enviadas las citaciones para notificación personal a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, sin embargo, estas no fueron posible ser entregadas por la causal que se evidencia en la guía de envío anexa al expediente, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso No. 690 del 03 de abril de 2025** el cual fue **desfijado el 03 de octubre de 2025** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

SÉPTIMO: La empresa **REMVEL LTDA** identificado(a) con NIT No. **830055989** en calidad de **PROPIETARIA** del vehículo de placas **ASG683**, no presentó escrito de descargos dentro del término legal otorgado para ello.

NOVENO: Pese a que la Resolución de apertura No. **3738 del 16 de septiembre de 2025**, fue notificada en debida forma, no se presentó escrito de descargos por parte del investigado, razón por la cual se prosiguió adelante con la investigación, por consiguiente y a través de auto de fecha **09 de enero de 2026**, el Despacho dio cierre al término de descargos y al debate probatorio y se procedió a realizar la citación para notificación de esta actuación a través de oficio de radicado No. **202642100180031** y el Rad. No. **202642100180021 de 14 de enero de 2026**, fueron enviadas las citaciones para notificación personal a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, sin embargo, estas no fueron posible ser entregadas por la causal que se evidencia en la guía de envío anexa al expediente, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso No. 843 del 06 de febrero de 2025** el cual fue **desfijado el 12 de febrero de 2026** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto

en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad, por el término de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus alegatos de conclusión.

DÉCIMO: La empresa **REMVEL LTDA** identificado con NIT No. **830055989**, **NO** presentaron dentro del término legal señalado, escrito de alegatos de conclusión dentro del término legal otorgado para ello.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: Expediente:

Buscar Por: ASG683 DATOS DEL CONTRATO

Búsqueda General
 Buscar Ciudadanos
 Buscar en Entidades
 Buscar en Empresas
 Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO: Buscar Placa
 Buscar Licencia
 Buscar Comparendo
 Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2026-01-09 Hasta: 2026-03-13

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe información disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: 830055989 Expediente:

Buscar Por: DATOS DEL CONTRATO

Búsqueda General
 Buscar Ciudadanos
 Buscar en Entidades
 Buscar en Empresas
 Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO: Buscar Placa
 Buscar Licencia
 Buscar Comparendo
 Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2026-01-09 Hasta: 2026-03-13

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

Generar archivo .xls (.excel) Señor usuario, solamente se mostrarán los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas
2026-42100189021	14-01-2026 10:33 AM	2022-421140006000002E	CITACION A NOTIFICACION PERSONAL ACTA DE APERTURA (RESOLUCION NO. 2839- ACTA NO. 843-2023) PLACAS ASG683	Acto de pruebas (Reincidencia y Subsanación)	Ciudadano	REMVEL LTDA	REMVEL LTDA	

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: 105374589 Expediente:

Buscar Por: DATOS DEL CONTRATO

Búsqueda General
 Buscar Ciudadanos
 Buscar en Entidades
 Buscar en Empresas
 Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO: Buscar Placa
 Buscar Licencia
 Buscar Comparendo
 Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2026-01-09 Hasta: 2026-03-13

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe información disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

ANÁLISIS PROBATORIO

Por remisión normativa del artículo 162 de la ley 769 de 2002, a fin de realizar la respectiva valoración probatoria, la suscrita autoridad de tránsito dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 176 1 del Código General Del Proceso, Ley 1564 de 2012, en lo que respecta a las reglas de la sana crítica.

Bajo dichas remisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **09 de enero de 2026**, procedió a decretar e incorporar las pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

DE OFICIO

1. Consulta aplicativo ORFEO.

Se requirió la consulta en el aplicativo de correspondencia ORFEO respecto a la cédula de ciudadanía y/o NIT del propietario, a fin de verificar si la propietaria radicó algún documento que evidenciara la subsanación de la falta dentro de los **5 días siguientes** a la suscripción del acta de compromiso No. **843 de 08 de junio de 2023**:

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: [] No. Identificación: 1053774599 Expediente: []

Buscar Por: [] DATOS DEL CONTRATO: [] Buscar por Contrato: []

Búsqueda General Buscar Ciudadanos Buscar en Entidades Buscar en Empresas Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO Buscar Placa Buscar Licencia Buscar Comparenado Código de Comparenado

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-06-08 Hasta: 2024-06-08

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal: []

[Limpiar] [Búsqueda]

Mostrar: 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe información disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: [] No. Identificación: [] Expediente: []

Buscar Por: ASG683 DATOS DEL CONTRATO: [] Buscar por Contrato: []

Búsqueda General Buscar Ciudadanos Buscar en Entidades Buscar en Empresas Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO Buscar Placa Buscar Licencia Buscar Comparenado Código de Comparenado

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-06-08 Hasta: 2024-06-08

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal: []

[Limpiar] [Búsqueda]

Mostrar: 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe información disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUISQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: 830055989 Expediente:

Buscar Por: DATOS DEL CONTRATO: Buscar por Contrato:

Búsqueda General Buscar Ciudadanos Buscar en Entidades Buscar en Empresas Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO Buscar Placa Buscar Licencia Buscar Comparendo Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recaptación: Todos los Medios de Recaptación

Desde: 2023-06-08 Hasta: 2024-06-08

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

Limpiar Búsqueda

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radificado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignitario	Nombre	Numero de Hojas
202342111260851	02-10-2023 10:24 PM	2023421140066000002E	COMUNICACION ACTA DE ENTREGA AÑO 2023	Resolución Entrega de Vehículo Inmovilizado provisional	Ciudadano	REMVEL LTDA	REMVEL LTDA	

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

Una vez verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se evidencia que el investigado **NO** radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta, por lo que de esta manera se llega a concluir que la propietaria del rodante no realizó gestión alguna a fin de comunicar que dio cumplimiento al compromiso contenido en el acta de entrega provisional No. **843 de 843 de 08 de junio de 2023** consistente en llevar el vehículo de placas **ASG683** a fin de que se le hiciera las reparaciones pertinentes tendientes a subsanar la falta en un taller especializado y llevar el vehículo ante la secretaria distrital de movilidad para obtener reporte de análisis de emisiones de gases con concepto **APROBADO**. Por lo que esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por la investigada para el cumplimiento del compromiso, es por ello que para este despacho, no es posible dar por cumplido el compromiso adquirido a través del acta de entrega provisional No. **843 de 843 de 08 de junio de 2023**, toda vez que no se evidenció las acciones necesarias tendientes a subsanar la causal de inmovilización del vehículo como tampoco se allegaron los soportes requeridos.

2. Histórico de consulta realizada en el RUNT para el vehículo de placas ASG683

A través de la consulta realizada en el Registro Único Nacional de Tránsito por la placa **ASG683**, se puede constatar que el propietario del vehículo de placas **ASG683** para la fecha de suscripción del acta de compromiso No. **843 de 843 de 08 de junio de 2023**, es la empresa **REMVEL LTDA** identificado con NIT No. **830055989**, propietaria del rodante desde el **16 de diciembre de 2021** hasta el **10 de julio de 2023**, siendo esta responsable de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención.

Consulta automotor

Placa del vehículo: ASG683 Procedencia: Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Localidad(es)

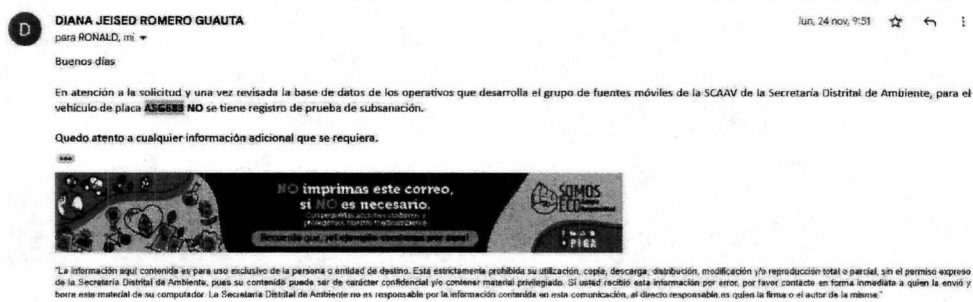
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	438394	EVANGELISTA PINZON PINZON	ACTIVO	PROPIO	12/11/2024		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	80730490	CARLOS ANDRES GALEANO MARTINEZ	INACTIVO	PROPIO	10/07/2023	12/11/2024	Ver detalle
NIT	830055989	REMVEL LTDA	INACTIVO	PROPIO	16/12/2021	10/07/2023	Ver detalle

De esa manera, ésta prueba lleva a concluir que la propietaria del rodante de placas **ASG683** es sobre quienes recae exclusivamente el cumplimiento de lo contenido en el acta de compromiso No. **843 de 08 de junio de 2023**, dentro del término de los cinco (5) días estipulados, ya que para la época de los hechos, la empresa investigada ostentaba la calidad de propietaria del rodante en mención, tal como en como lo

establece Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT, por consecuente, esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando en la presente actuación administrativa sancionatorio.

3. Consulta a la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA

Se requirió consultar a la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA mediante correo electrónico, con el fin de verificar si el vehículo de placas **ASG683**, fue llevado a revisión de emisión de gases dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **843 de 08 de junio de 2023**, de esa manera se evidenció a través de la respuesta emitida por el Grupo de Fuentes Móviles de la secretaria distrital de ambiente, que: *"para el vehículo de placa ASG683 NO se tiene registro de prueba de subsanación"*, corroborando que el investigado no realizó ninguna gestión ante la SDA para la subsanación de la falta dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **843 de 08 de junio de 2023**.



Conforme a lo anterior, se permite afirmar sin equívoco alguno que la **PROPIETARIA** del rodante incumplió el compromiso pactado en el acta de entrega provisional No. **843 de 08 de junio de 2023**; conducta que se enmarca en lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

CONSIDERACIONES

La conducta desplegada por el investigado cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y los términos para declarar el incumplimiento del compromiso señalado acta de entrega provisional No. **843-2023**, así:

“ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN: *La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.*

PARÁGRAFO 3o. *En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.*

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.” (subrayado del Despacho)

Como se puede observar, la multa pecuniaria por incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor es una sanción establecida en el Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT. Por tanto, se trata de una circunstancia fáctica cuya imposición recae exclusivamente a cargo de la **PROPIETARIA**.

Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por éste, al no acatar o cumplir con la ordenanza impartida por la Autoridad de Tránsito, la cual tiene como finalidad la protección del conglomerado que hace parte de la movilidad terrestre, el medio ambiente, la cultura ciudadana y la seguridad vial.

A partir del acervo probatorio decretado e incorporado al plenario mediante auto del **09 de enero de 2026**, se establece, en primer lugar que, una vez validada la información en el sistema de correspondencia de ORFEO-SDM, se evidenció que dentro del término legal establecido para la subsanación de la falta, esto es, cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del compromiso, los propietario no allegaron los soportes requeridos tendientes a subsanar la causal de inmovilización del vehículo, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **843-2023**.

Finalmente, es clara la identificación e individualización de la **PROPIETARIA** del automotor de placas **ASG683**, siendo el (la) empresa **REMVEL LTDA** identificado con NIT No. **830055989**, quien según la información del RUNT, es propietario del rodante desde el **16 de diciembre de 2021** hasta el **10 de julio de 2023**, siendo la empresa responsable de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención.

De acuerdo con la información reportada para el despacho es claro que no se radico por parte de los propietarios o infractor, documento idóneo que demostrara la subsanación de la falta concerniente a las condiciones las condiciones del goteo continuo en el sistema hidráulico de dirección de ese vehículo llevándolo a un taller especializado, desde la suscripción del acta de compromiso No. **843 de 843 de 08 de junio de 2023** hasta el día **16 de septiembre de 2025**, día en el cual se da inicio a la presente investigación dejando claridad que el artículo 125 C.N.T. dispone el termino único de cinco (05) días hábiles para subsanar la falta.

Dicho lo anterior, se concluye que el accionar de la empresa **REMVEL LTDA** identificado con NIT No. **830055989** en calidad de **PROPIETARIA** del rodante de placas **ASG683** para la época de los hechos se enmarca en el incumplimiento al compromiso suscrito en el acta No. **843-2023** y da lugar a la aplicación de la sanción consagrada en Artículo 125 Parágrafo 3 inciso final de la Ley 769 de 2002 CNTT.

Téngase claro que este Despacho siempre ha estado atento en garantizar al investigado el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, respondiendo a los pronunciamientos por parte del investigado.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **843 de 2023**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, imponer a la empresa **REMVEL LTDA** identificado con NIT No. **830055989** en calidad de **PROPIETARIA** del rodante de placas **ASG683** para la época de los hechos, la multa que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMLLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361100242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT, equivalentes a**

VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$20.911.237), pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. Registrar en el SICON como **DEFINITIVA** la entrega de patios del rodante de placas **ASG683**, a nombre de la empresa **REMVEL LTDA** identificado con NIT No. **830055989**, en calidad de **PROPIETARIA** del rodante de placas **ASG683** para la época de los hechos.

CUARTO. NOTIFICAR a la empresa **REMVEL LTDA** identificado con NIT No. **830055989**, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 843 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Lina María Osorio– Abogado(a) de la Subdirección de Contravenciones.

Consulta asincrónica							
Placa del vehículo: ASG683				Procedencia: Nacional			
Información General del Vehículo							
Información propietario(s) y/o Locatario(s)							
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	438394	EVANGELISTA PINZON PINZON	ACTIVO	PROPIO	12/11/2024		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	80730480	CARLOS ANDRES GALEANO MARTINEZ	INACTIVO	PROPIO	10/07/2023	12/11/2024	Ver detalle
NIT	830055989	REMVEL LTDA	INACTIVO	PROPIO	16/12/2021	10/07/2023	Ver detalle